



DOCUMENTACION TECNICOS

Handwritten signature

ADECUACION AREA DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DE PALACIO DE JUSTICIA DE LA ROMANA

ACTIVIDAD	INICIO DE LOS TRABAJOS	DURACIÓN (DIAS)	PORCENTAJE COMPLETADO	PERIODO
PRELIMINARES	1	7	100%	1 2 3 4 5 6 7
MUROS	7	4	100%	8 9 10 11
TERMINACIÓN DE TECHOS	7	3	100%	8 9 10
PUERTAS Y VIDRIOS FIJOS	9	4	100%	10 11 12 13
EQUIPOS MECÁNICOS	13	3	100%	14 15 16
INSTALACIONES ELECTRICAS	16	2	100%	17 18
TERMINACIONES DE PISO	18	6	100%	19 20 21 22 23 24
PINTURA	22	4	100%	23 24 25 26
MISCELANEOS	20	3	100%	27 28

CONSTRUCTORA MOC, SRL

ADECUACION AREA DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DE PALACIO DE JUSTICIA DE LA ROMANA



[Handwritten signature]



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
República Dominicana



16 de Septiembre 2020

EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA CP-CPJ-005-2020

Nombre del Oferente: CONSTRUCTORA MOC, SRL / ING. MYSETTE D. BATISTA GOMEZ

Relación de contratos: de naturales y magnitud similares realizados durante los últimos (22) años.

Título del proyecto/ Tipo de Obra	Valor total obras de las que ha sido responsable el contratista	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% de Obras completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? -Si --Aún No (contratos en curso)-No
A) Nacionales							
Construcción de Vivienda	RD\$2,385,125.33	4 meses	1999	100%	Privado	Principal	SI
Remodelación de Apartamento	RD\$ 432,275.45	1 mes	2013	100%	Privado	Principal	SI
Construcción casa	RD\$1,757,846.00	2 meses	2012	100%	Privado	Principal	SI
Construcción de estancia infantiles	RD\$32,825,944.47		2013	Ejecución	Gobierno	Principal	
Construcción de 40 casas en el mun. De Guerra	RD\$1,905,952.64	2014	2015	100%	Gobierno	Principal	
Reacondicionamiento del local de archivo (CNSS)	RD\$299,624.54	1 mes	2014	100%	Gobierno	Principal	SI



[Handwritten signature]



Solución Drenaje Pluvial Urb Hamarah, stor Villa F.	RD\$1,696,028.00	3 meses	2015	100%	Gobierno	Principal	SI
Construcción y edificación de perforación de pozo, restructuración de cocina, Instalación de Alfombras y Sum. Y coloc. De plafón	RD\$560,563.15	1 mes	2015	100%	Gobierno	Principal	SI
RE-DISEÑO DE AGUA POTABLE ITLA	RD\$180,540.00	1 mes	2017	100%	Gobierno	Principal	SI
Construcción de parque urb. la moneda Ayuntamiento Santo Domingo Este	RD\$3,090,796.18	13 meses	2017	En proceso	Gobierno	Principal	
Mantenimiento de Verja Perimetral SEDE-ADUANA	RD\$194,859.32	1 mes	2018	100%	Gobierno	Principal	
Adecuación Oficinas Comerciales EDESUR	RD\$1,173,452.26	3 meses	2018	85%	Gobierno	Principal	SI
Construcción de la Oficina Mipymes La Caleta-Boca China	RD\$1,652,471.91	1 mes	2019	100%	PNUD	Principal	
Remodelación Centro Mipymes Digital Santiago de los Caballeros	RD\$512,248.10	10 DIAS	2020	100%	PNUD	Principal	



Se adjuntan las referencias y los certificados disponibles expedidos por los Órganos de Contratación correspondientes en.....
 a los adjuntos.

CONSTRUCTORA MOC, SRL



[Handwritten signature]

ING. MYSETTE DOLORES BATISTA GOMEZ

[Handwritten initials]

Se adjuntan las referencias y los certificados disponibles expedidos por los Órganos de Contratación correspondientes en.....



ASDE

PROVINCIA DE SANTO DOMINGO
AÑO DE LA INTEGRACION COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO SDE"

Dirección de Supervisión y Fiscalización de Obras

SDE-DGSFOM -238'19

Santo Domingo Este
25 de Julio del 2019



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Carta de finalización y/o Recepción de Obra

Cortésmente, Certificamos que fue recibido satisfactoriamente el Proyecto relativo a la Construcción de Parque, (Org. La Moneda), Res. La Moneda I, No.081/2017, ejecutado por La Ing. Mysette Doiores Batista Gómez De Cuevas, el levantamiento para la cubicación final la cual fue realizada el 24 de Julio 2019, por nuestros supervisores.

Atentamente,

Ing. Mariana Brazoban
Directora Supervisión y
Fiscalización de Obras Municipales



Visto bueno: Ing. Freddy Santana
Martínez
Secretario General.

25 de Junio de 2019

A: QUIEN PUEDA INTERESAR

Asunto: Certificación de ejecución de trabajos



Distinguidos señores:

Para los fines de lugar correspondiente, certificamos que la contratista Ing. Mysette Dolores Batista Gomez, RNC: 00103459558, ejecutó satisfactoriamente y bajo nuestra supervisión, los siguientes proyectos Adecuación de Oficinas Comerciales y Puntos Expresos:

- Adecuación de la Oficina Comercial Los Alcarrizos
- Adecuación del Punto Expreso Los Girasoles
- Adecuación del Punto Expreso Los Peralejos
- Adecuación del Punto Expreso Abanico de Herrera
- Adecuación del Punto Expreso Núñez de Cáceres
- Adecuación del Punto Expreso Crisis Rey
- Cerramiento de muros en el Centro Técnico de la Plaza Metropolitana
- Cerramiento de oficina administrativa en el segundo piso Torre Serrano
- Mantenimientos y reparaciones en el Punto Expreso Lo Girasoles
- Mantenimientos y reparaciones de cámara séptica y tubería de agua negras en la Oficina Comercial Los Alcarrizos.

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada, a los veinticinco (25) días del mes de Junio del año 2019.

Sin otro particular por el momento, le saluda,

Atentamente,

Dña. Lilibel Requena Weña
Ing. Kenia Ruiz
Encargada de Obras Civiles

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



FONDO ESPECIAL PARA EL
DESARROLLO AGROPECUARIO
(FEDA)

PROYECTO: REPARACION DE 40 VIVIENDAS
LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE GUERRA,
SANTO DOMINGO ESTE R.D. LOTE II

CERTIFICADO DE FINIQUITO DE TRABAJO

FECHA:
5 7 2016
DIA MES AÑO

HOJA:1
DE:1

CONTRATISTA: MYSETTE DOLORES BATISTA GÓMEZ DE CUEVAS.

CONTRATO

FECHA:18/11/2014

MONTO DEL PRESUPUESTO: RD\$ 1, 905,952.64.

MONTO EJECUTADO SEGÚN CUBICACION FINAL: RD\$1, 905,952.64



MATERIA DEL CONTRATO: REPARACION DE 40 VIVIENDAS LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE GUERRA,
SANTO DOMINGO ESTE R.D. LOTE II

ESTE DOCUMENTO CERTIFICA QUE:

La Obra antes mencionada ha sido finalizada al 1/7/2016, estando de acuerdo con los terminos del contrato.

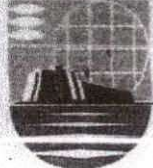
POR EL FEDA:

Ing. Angel Vladimir Valdez
Encargado de Cubicación

Ing. Jonathan A. Lopez Mejia
Enc. Del Depto. Ingeniería

Lic. Antonio Manuel Lopez-Guzmán

Director Ejecutivo del Fondo Especial Para el Desarrollo Agropecuario(FEDA)

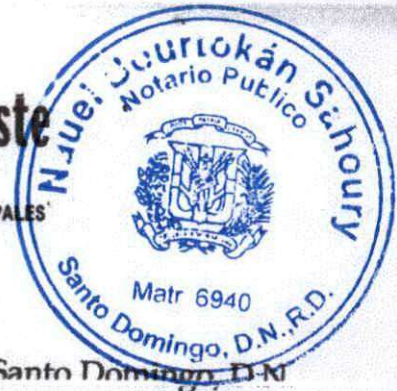


ASDE

Ayuntamiento Santo Domingo Este

TRABAJANDO JUNTO A TI

DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION Y FISCALIZACION DE OBRAS MUNICIPALES



Santo Domingo, D.N.

14 de enero del 2016

ASDE-DGSFOM -028'16

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Asunto:

Carta Finalización y/o Recepción de Obra

Por medio de la presente, certificamos que fue recibido satisfactoriamente el proyecto Solución de Drenaje Pluvial, Sector Hamarap, No.005/2015, ejecutado por la Ing. Mysette Dolores Batista Gómez de Cuevas, y sustentado mediante el levantamiento para la cubicación final la cual fue realizada el 28 de Diciembre del año 2015, por nuestros supervisores.

Sin otro particular y se despide muy atentamente

Irma Xiomara Reynoso Vargas
Arq. Irma Xiomara Reynoso Vargas

Directora Supervisión y Fiscalización de obras Municipales



Visto bueno: Lic. Juan López
Secretario General

CC: Lic. José Sugilio Castro
Consultor Jurídico

Handwritten signature/initials in blue ink.

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por este medio certificamos que a la **Ing. Mysette D. Batista**, Codia No. 15425, le fue adjudicado en fecha 13 de Noviembre del 2014 el Proceso No. CNSS-CP-08-2014 por Comparación de Precio, para la Remodelación de los espacios de oficina y baños del Almacén Central del CNSS, por un monto total de **RD\$299,624.54**.

Estos trabajos fueron realizados de acuerdo a lo programado y a la entera satisfacción nuestra.

Dado en Santo Domingo, D.N. a los 26 días del mes de Noviembre de 2015.





CONTRATO DE OBRA CIVIL No. 029-2019

Octubre 2019

Estimado Señor o Señora,

Ref.: 00114369 "Fomento de la política mipymes a través de los Centros mipymes transformación digital mivm-ITLA"

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante denominado el "PNUD"), desea contratar su empresa, debidamente amparada bajo las Leyes de República Dominicana (en adelante denominado el "Contratista") de modo de realizar "Remodelación Oficina MIPYMES" (en adelante denominada las "Obras"), de acuerdo con el siguiente Contrato:

1. Documentos del Contrato

- 1.1 El presente Contrato se encuentra sujeto a las Condiciones Generales para Obras Civiles del PNUD, SDC-100-2019, adjunto al presente como Anexo I. Las disposiciones de dicho Anexo deberán controlar la interpretación de este Contrato y de ninguna manera deberá considerarse que han sido derogadas por los contenidos de este documento y otros Anexos, a menos que esté declarado expresamente en la sección 4 de la presente carta, bajo el título "Condiciones Especiales".
- 1.2 El Contratista y el PNUD también deben acordar a estar obligados por las disposiciones contenidas en los siguientes documentos, los que deberán tener prioridad sobre unos y otros, en caso de conflicto, en el siguiente orden:
 - a) el presente documento;
 - b) las Especificaciones técnicas y las disposiciones del Proceso SDC-100-2019 d/f 18/10/2018, adjunto al presente como Anexo II;
 - c) la Oferta del Contratista d/f 13/09/2019, según lo detallado en las actas del contrato de la asamblea de negociación d/f 07/10/2019 no adjunta al presente, pero en conocimiento y posesión de ambas partes.
- 1.3 Todo lo antes mencionado deberá conformar el Contrato entre el Contratista y el PNUD, reemplazando los contenidos de toda otra negociación y/o contrato, ya sea en forma verbal o por escrito, en relación con el tema del presente Contrato.

CONSTRUCTORA MOC, SRL

RNC No. 130236356, domiciliado y residente en la Ave. Gustavo Mejía Ricart, esquina Palacio de los Deportes Plaza Rovisa, 2do Nivel No. 18, Santo Domingo, República Dominicana

2. Obligaciones del Contratista

- 2.1 El Contratista deberá comenzar la obra el **30 de octubre del 2019** y/o desde la fecha en que tenga acceso al lugar y haya recibido la notificación de comienzo por parte del Ingeniero, y deberá realizar y sustancialmente

completar las Obras al **11/01/2020**, conforme al presente Contrato. El Contratista deberá proveer de todos los materiales, provisiones, mano de obra y otros servicios para dicho fin.

2.2 El Contratista deberá presentar al Ingeniero el Programa de Obra referido en la Cláusula 13 de las Condiciones Generales al 11/01/2020.

2.3 El Contratista representa y garantiza tanto la exactitud de la información e los datos entregados al PNUD con el fin de llevar a cabo este Contrato, como la calidad de las Obras previstas en virtud del presente Contrato, de acuerdo con los más altos estándares industriales y profesionales.

3. **Precios y Formas de Pago**

3.1 En total conformidad con la realización de las Obras en forma completa, ~~el Contratista~~ en virtud del presente Contrato, el PNUD deberá pagar al Contratista un precio fijado en el contrato de **RD\$1,652,471.91 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 91/100)**.

3.2 El precio del presente Contrato no está sujeto a cualquier ajuste o revisión debido a fluctuaciones en los precios o monedas o a los actuales costos incurridos por el Contratista en la realización del Contrato.

3.3 Las facturas deberán ser emitidas por el Contratista al Ingeniero contra la obtención de los correspondientes logros y por los siguientes importes:

<u>LOGRO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>
Contra la firma del contrato	RD\$330,548.08	a la firma del contrato
Contra la finalización total de las Obras	RD\$1,322,192.30	contra recepción del trabajo final

El PNUD deberá realizar el pago de las facturas luego de recibir el certificado de pago emitido por el Ingeniero, aprobando el importe contenido en la factura. El Ingeniero puede realizar correcciones a dicho importe, por lo que el PNUD puede efectuar el pago por el importe corregido. El Ingeniero puede además retener facturas si el trabajo no ha sido realizado en tiempo de acuerdo con los términos del Contrato o si las políticas de seguros o normas de seguridad necesarias no fueran válidas o no estuvieran en regla. El Ingeniero deberá procesar las facturas emitidas por el Contratista dentro de los 15 días de su recepción.

Los pagos efectuados por el PNUD al Contratista no serán considerados para librar al Contratista de sus obligaciones en virtud del presente Contrato ni como aceptación por parte del PNUD de la realización de las Obras del Contratista.

El pago de la factura final deberá ser realizado por el PNUD luego de la emisión del Certificado de Finalización Total por parte del Ingeniero.

4. **Condiciones Especiales**

4.1 El pago por anticipado a realizarse contra la firma del contrato por ambas partes está supeditado a la recepción y aceptación del PNUD de la garantía bancaria por el importe total del pago anticipado emitida por un Banco y en un formulario aceptado por el PNUD.

4.2 Los importes de los pagos referidos bajo la sección 3.6 antes mencionada, deberán estar sujetos a deducción del importe aceptado como pago hasta que el importe acumulativo de las deducciones efectuadas iguale el importe del pago por adelantado. En caso de que el importe acumulativo de las deducciones realizadas sea



1
el

menor que el importe del pago por adelantado luego de la fecha de la finalización total de las Obras, el PNUD podrá deducir el importe igual a la diferencia entre el pago anticipado y las deducciones acumulativas de los pagos vencidos luego de la finalización o puede recuperar dicho importe de la garantía bancaria referida en la sección 4.1 antes mencionada. N/A

4.3 N/A

4.4 El Contratista puede presentar las facturas por los materiales y la planta almacenados en el lugar siempre que sea necesario y adecuado para la realización de las Obras y estén protegidas de las condiciones climáticas y debidamente aseguradas de acuerdo a las instrucciones del Ingeniero.

4.5 El seguro de las obligaciones referido en la Cláusula 23 de las Condiciones Generales deberá ser pagado por el Contratista.

4.6 De acuerdo a la Cláusula 45 de las Condiciones Generales, los daños liquidados por demora serán 0.5% del precio del Contrato por semana de demora, hasta un máximo del 10% del precio final del Contrato.

5. Presentación de facturas

5.1 Una factura original y una copia de esta deberá ser presentada por correo por el Contratista por cada pago bajo Contrato a la dirección del Ingeniero especificada en la cláusula 8.2.

5.2 Las facturas presentadas por facsímil no serán aceptadas por el PNUD.

6. Fecha y forma de pago

6.1 Las facturas deberán ser pagadas dentro de los treinta (30) días de la fecha de su recepción y aceptación por parte del PNUD.

6.2 Todos los pagos deberán ser realizados por el PNUD a la siguiente Cuenta Bancaria del Contratista:

BANRESERVAS, cuenta No. 09601992268

7. Modificaciones

7.1 Por cualquier modificación al presente Contrato se deberá solicitar una enmienda por escrito entre ambas partes debidamente firmada por los representantes autorizados del Contratista y del PNUD.

8. Notificaciones

8.1 Con el propósito de notificaciones en virtud del presente Contrato, las direcciones del PNUD y del Contratista son las siguientes:

Para el PNUD:
XAVIER HERNANDEZ
Representante Residente, a.i.

Ave. Anacaona No. 9, Mirador Sur, Santo Domingo, República Dominicana

Para el Contratista:

Ing. MYSETTE DOLORES BATISTA GOMEZ DE CUEVAS

Representante Autorizado

RNC No. 1-31-19469-9

Calle 25 de febrero No. 23, Edificio M-9, Piso 1, Sector Villa Duarte,
Santo Domingo Este, República Dominicana.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten marks and numbers: '1' with an arrow pointing up, '4', and 'e'.



CONTRATO DE OBRA CIVIL No. 030-2020

Estimado Señor o Señora,

Ref.: 00114369 "Fomento de la política MiPymes a través de los Centros MiPymes Transformación Digital MICM-ITLA"

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante denominado el "PNUD"), desea contratar su empresa, debidamente amparada bajo las Leyes de República Dominicana (en adelante denominado el "Contratista") de modo de realizar "SDC-43-2020 (MC-065-2020) Centro MIPYMES Digital Santiago de los Caballeros" (en adelante denominada las "Obras"), de acuerdo con el siguiente Contrato:

1. Documentos del Contrato

- 1.1 El presente Contrato se encuentra sujeto a las Condiciones Generales para Obras Civiles del PNUD, SDC-43-2020 (MC-065-2020) adjunto al presente como Anexo I. Las disposiciones de dicho Anexo deberán controlar la interpretación de este Contrato y de ninguna manera deberá considerarse que han sido derogadas por los contenidos de este documento y otros Anexos, a menos que esté declarado expresamente en la sección 4 de la presente carta, bajo el título "Condiciones Especiales".
- 1.2 El Contratista y el PNUD también deben acordar a estar obligados por las disposiciones contenidas en los siguientes documentos, los que deberán tener prioridad sobre unos y otros, en caso de conflicto, en el siguiente orden:
 - a) el presente documento;
 - b) las Especificaciones técnicas y las disposiciones del Proceso SDC-43-2020 (MC-065-2020), adjunto al presente como Anexo II;
 - c) la Oferta del Contratista d/f 17/06/2020, según lo detallado en las actas del contrato de la asamblea de negociación no adjunta al presente, pero en conocimiento y posesión de ambas partes.
- 1.3 Todo lo antes mencionado deberá conformar el Contrato entre el Contratista y el PNUD, reemplazando los contenidos de toda otra negociación y/o contrato, ya sea en forma verbal o por escrito, en relación con el tema del presente Contrato.

CONSTRUCTORA MOC, SRL

RNC No. 1-31-19469-9, domiciliado y residente en la Av. 25 de febrero, Número 23, Apto. 2-B, Villa Duarte, Santo Domingo, República Dominicana

2. Obligaciones del Contratista

- 2.1 El Contratista deberá comenzar la obra el **06 DE JULIO DEL 2020** y/o desde la fecha en que tenga acceso al lugar y haya recibido la notificación de comienzo por parte del Ingeniero, y deberá realizar y sustancialmente

completar las Obras al **30 DE JULIO DEL 2020**, conforme al presente Contrato. El Contratista deberá proveer de todos los materiales, provisiones, mano de obra y otros servicios para dicho fin.

- 2.2 El Contratista deberá presentar al Ingeniero el Programa de Obra referido en la Cláusula 13 de las Condiciones Generales al 06/07/2020.
- 2.3 El Contratista representa y garantiza tanto la exactitud de la información o los datos entregados al PNUD con el fin de llevar a cabo este Contrato, como la calidad de las Obras previstas en virtud del presente Contrato, de acuerdo con los más altos estándares industriales y profesionales.

3.

Precios y Formas de Pago

- 3.1 En total conformidad con la realización de las Obras en forma completa y satisfactoria bajo los términos del presente Contrato, el PNUD deberá pagar al Contratista un precio fijado en el contrato de **RD\$512,249.10 (QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 10/100)**.
- 3.2 El precio del presente Contrato no está sujeto a cualquier ajuste o revisión debido a fluctuaciones en los precios o monedas o a los actuales costos incurridos por el Contratista en la realización del Contrato.
- 3.3 Las facturas deberán ser emitidas por el Contratista al Ingeniero contra la obtención de los correspondientes logros y por los siguientes importes:

<u>LOGRO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>
Contra la firma del contrato	RD\$102,449.036	a la firma del contrato
Contra la finalización total de las Obras	RD\$409,799.064	contra recepción del trabajo final

El PNUD deberá realizar el pago de las facturas luego de recibir el certificado de pago emitido por el Ingeniero, aprobando el importe contenido en la factura. El Ingeniero puede realizar correcciones a dicho importe, por lo que el PNUD puede efectuar el pago por el importe corregido. El Ingeniero puede además retener facturas si el trabajo no ha sido realizado en tiempo de acuerdo con los términos del Contrato o si las políticas de seguros o normas de seguridad necesarias no fueran válidas o no estuvieran en regla. El Ingeniero deberá procesar las facturas emitidas por el Contratista dentro de los 15 días de su recepción.

Los pagos efectuados por el PNUD al Contratista no serán considerados para librar al Contratista de sus obligaciones en virtud del presente Contrato ni como aceptación por parte del PNUD de la realización de las Obras del Contratista.

El pago de la factura final deberá ser realizado por el PNUD luego de la emisión del Certificado de Finalización Total por parte del Ingeniero.

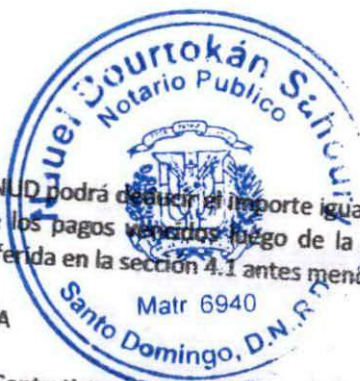
4. Condiciones Especiales

- 4.1 El pago por anticipado a realizarse contra la firma del contrato por ambas partes está supeditado a la recepción y aceptación del PNUD de la garantía bancaria por el importe total del pago anticipado emitido por un Banco y en un formulario aceptado por el PNUD.
- 4.2 Los importes de los pagos referidos bajo la sección 3.6 antes mencionada, deberán estar sujetos a deducción del importe aceptado como pago hasta que el importe acumulativo de las deducciones efectuadas iguale el importe del pago por adelantado. En caso de que el importe acumulativo de las deducciones realizadas sea menor que el importe del pago por adelantado luego de la fecha de la finalización total de las Obras, el



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PNUD podrá deducir el importe igual a la diferencia entre el pago anticipado y las deducciones acumulativas de los pagos vencidos luego de la finalización o puede recuperar dicho importe de la garantía bancaria referida en la sección 4.1 antes mencionada. N/A

- 4.3 N/A
- 4.4 El Contratista puede presentar las facturas por los materiales y la planta almacenados en el Lugar, siempre que sea necesario y adecuado para la realización de las Obras y estén protegidas de las condiciones climáticas y debidamente aseguradas de acuerdo a las instrucciones del Ingeniero.
- 4.5 El seguro de las obligaciones referido en la Cláusula 23 de las Condiciones Generales deberá ser pagado por el Contratista.
- 4.6 De acuerdo a la Cláusula 45 de las Condiciones Generales, los daños liquidados por demora serán 0.5% del precio del Contrato por semana de demora, hasta un máximo del 10% del precio final del Contrato.

5. Presentación de facturas

- 5.1 Una factura original y una copia de esta deberá ser presentada por correo por el Contratista por cada pago bajo Contrato a la dirección del Ingeniero especificada en la cláusula 8.2.
- 5.2 Las facturas presentadas por facsímil no serán aceptadas por el PNUD.

6. Fecha y forma de pago

- 6.1 Las facturas deberán ser pagadas dentro de los treinta (30) días de la fecha de su recepción y aceptación por parte del PNUD.
- 6.2 Todos los pagos deberán ser realizados por el PNUD a la siguiente Cuenta Bancaria del Contratista:
BANRESERVAS, cuenta No. 09601992268

7. Modificaciones

- 7.1 Por cualquier modificación al presente Contrato se deberá solicitar una enmienda por escrito entre ambas partes debidamente firmada por los representantes autorizados del Contratista y del PNUD.

8. Notificaciones

- 8.1 Con el propósito de notificaciones en virtud del presente Contrato, las direcciones del PNUD y del Contratista son las siguientes:

Para el PNUD:
INKA MATTILA
Representante Residente.
Ave. Anacaona No. 9, Mirador Sur, Santo Domingo, República Dominicana

Para el Contratista:
Ing. MYSETTE DOLORES BATISTA GOMEZ DE CUEVAS
Representante Autorizado
RNC No. 1-31-19469-9
Calle 25 de febrero No. 23, Edificio M-9, Piso 1, Sector Villa Duarte,
Santo Domingo Este, República Dominicana.

8.2 El PNUD deberá comunicar, tan pronto como sea posible, al Contratista luego de la firma del Contrato, la dirección del Ingeniero a los efectos de comunicarse con dicho Ingeniero con relación al Contrato.

Si Ud. está de acuerdo con los términos y condiciones del contrato según lo redactado en el presente documento y en los Documentos del Contrato, favor rubrique cada página de este y sus adjuntos y devuelva a esta oficina un original del Contrato, debidamente firmado y fechado.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
INKA MATTILA
Representante Residente



Por CONSTRUCTORA MOC, SRL
Acordado y aceptado:

Firma

Nombre

Cargo

Fecha

PO No. 12267

[Handwritten Signature]
Mysette Dolores Bahisk G.
Gerente
7/7/2020



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA



ENTRE:

De una parte, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS** institución del Estado Dominicano creada en virtud del Decreto 246-08, con domicilio y asiento social en la **Avenida Las Américas, Kilómetro 27**, debidamente representada por su **Vicerrectora Administrativa**, licenciada **Neuris Magalis Gómez Gómez**, dominicana, mayor de edad, cedula de identidad y Electoral No. 001-1004840-2, domiciliada y residente en la **Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana** quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL ITLA"**, o por su nombre completo.

De la otra parte, la sociedad comercial **CONSTRUCTORA MOC, SRL**, R.N.C. Núm. **1-31-19469-9**, entidad debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social y asiento principal en **Calle 25 de febrero #23**, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su **Apoderada Especial**, la señora **MYSETTE DOLORES BATISTA GOMEZ DE CUEVAS**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **001-0345955-8**, quien actúa de conformidad con el Poder Especial otorgado por su Gerente en fecha 2 de mayo de 2019, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *"Comparación de Precios": Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo.*

POR CUANTO: El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: *"El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía sean cumplidos. Se perfeccionará por la notificación de la adjudicación de la compra por parte del proveedor o por la firma de las partes del Contrato a intervenir."*

POR CUANTO: El Órgano Rector pronuncio la Resolución PNP-01-2019 estableció una resolución para definir los umbrales para adjudicar los distintos procesos de Adquisición de Bienes y Servicios por parte del Estado.

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de **Un Millón Treinta Mil Quinientos Cincuenta y Dos Pesos Dominicanos (RD\$1,030,552.00)**, la compra o contratación del servicio deberá realizarse mediante el proceso de *Comparación de Precios*.

POR CUANTO: El día ocho (8) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), el Comité de Compras y Contrataciones de la **Entidad Contratante** convocó a la Comparación Precios No. **ITLA-CCC-CP-2019-0004**, para la Readecuación de Apartamentos de la Villa Panamericana, Reparación de Contenes, Rampas, Tapas de registros, Escalinatas e Imbornales del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA).

POR CUANTO: Que hasta el día tres (03) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019) estuvieron disponibles para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día tres (03) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y el veintisiete (27) de mayo del mismo año a la apertura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día veintitrés (23) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a notificar a los Oferentes que habfan quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día veintitrés (23) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la **Entidad Contratante**, el día trece (13) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019) le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato para las Remodelaciones de Áreas Académicas y Administrativas para el Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA).

POR CUANTO: A que el día veintiuno (21) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019) la **Entidad Contratante** procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios No. **ITLA-CCC-CP-2019-0004**.

POR CUANTO: Que en fecha veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019) el proveedor **CONSTRUCTORA MOC, SRL** emitió una comunicación desestimando la adjudicación que le fue realizada.





POR CUANTO: A que el día veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019) la Entidad Contratante, ~~representada por el Proveedor Constructora Satter, SRL~~ a los oferentes que ocuparon el segundo mejor lugar.

POR CUANTO: En fecha cuatro (4) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019) EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fianza para el Cumplimiento de Contrato mediante fianza expedida por Seguros APS, SA por valor de **Ciento Doce Mil Ochocientos Seis Pesos con 49/100 (RD\$ 112,813.49)** en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR CUANTO: En fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012) EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Buen Uso del Anticipo, mediante fianza expedida por Seguros APS, SA, por valor de **Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Sesenta y Siete Pesos con 47/100 (RD\$ 564,067.47)** en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.



ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los periodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por **Constructora Moc, SRL** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, ~~formen parte del emplazamiento.~~

Entidad Contratante: **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Periodo de Garantía: El periodo estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud del **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** y aprobados por el Supervisor para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien el **Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)** puede delegar derechos o poderes con arreglo al Contrato.





ARTÍCULO 21.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA), (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por el Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 22.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA



ARTÍCULO 23.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 24.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con respecto a los impuestos de la moneda nacional.

ARTÍCULO 25.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)

La subcontratación de subcontratos con el previo consentimiento escrito del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA), no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 26.- RESCISIÓN

El Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

El Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito al Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) que en su opinión

EL CONTRATISTA:



- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, o durante todo el tiempo requerido para su ejecución, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las ordenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)
- Si EL CONTRATISTA cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le declara un administrador judicial a EL CONTRATISTA a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.



De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) sean violadas por EL CONTRATISTA.

En tal caso, el Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a EL CONTRATISTA ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 27.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 28.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

El Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, EL CONTRATISTA dismantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

De existir anomalías, se darán instrucciones precisas al CONTRATISTA para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a EL CONTRATISTA un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo al Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) con indicación de la fecha en que EL CONTRATISTA cumplió con sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado al Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) con una copia para EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 30.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

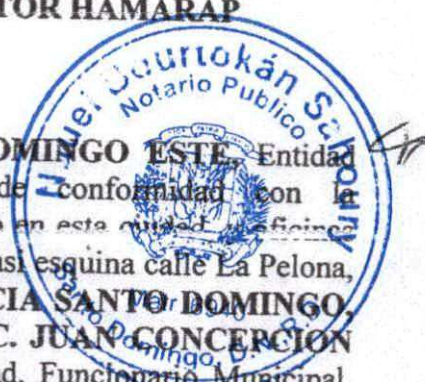
Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA).

ARTÍCULO 31.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.



**CONTRATO DE OBRA POR SORTEO MEDIANTE CONCURSO PARA
SOLUCION DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR HAMARAP
C.O. No. 20-2015.**



Entre de una parte: El **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**, Entidad Autónoma del Estado, Constituida y Funcionando de conformidad con la Ley No.176-07, del 17 de Julio del 2007, con su domicilio en esta ciudad, oficinas principales en la Carretera Mella Km.7 1/2 Nos.522 y 524 casi esquina calle La Pelona, del **MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, R. D;** debidamente representado por el Señor Alcalde, **LIC. JUAN CONCERNACION DE LOS SANTOS GOMEZ.**, Dominicano, mayor de edad, Funcionario Municipal, identificado por la cédula de identidad y electoral No.001-1332831-4, de este domicilio y residencia, facultado por el Honorable Consejo Municipal, y quien en lo que sigue se denominara **EL AYUNTAMIENTO**.

Y de la otra parte, **LA ING. MYSETTE DOLORES BATISTA GOMEZ DE CUEVAS**, dominicana, Mayor de edad, Casada, Portadora de la Cédula de identidad y Electoral No. 001-0345955-8, colegiatura No. 15425 domiciliada y residente en la Av. De febrero, Edif. M-9, Piso. 1-2, Sector Villa Duarte, Municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, y quien en lo que sigue se denominara **LA CONTRATISTA**.

PREAMBULO:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación por comparación de precio.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 03, establece además el sorteo de obra que es la adjudicación al azar o aleatoria de un contrato entre participante que cumplen con los requisitos necesarios para la ejecución de obra a ~~discreción~~ y precio ~~predeterminados~~ por la institución convocantes.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: A que de conformidad con la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, los Ayuntamientos poseen autonomía administrativa y la capacidad jurídica para contraer obligaciones en las formas y condiciones que se establecen.

POR CUANTO: A que **EL AYUNTAMIENTO**, conforme lo establecido en la Ley No. 176-07, de fecha 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, está investido de cuantas atribuciones fueren necesarias para el cumplimiento de la Ley que regula y, especialmente, para dictar cualquier medida que estime necesaria y útil para el ornato, la higiene, la seguridad o la conformidad de los habitantes del Municipio.

POR CUANTO: A que **EL AYUNTAMIENTO** constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio, como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, física, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y capacidad para realizar los actos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y las condiciones que la Constitución y las Leyes lo determinen.

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento es una persona jurídica descentralizada que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las Leyes lo determinen.

POR CUANTO: A que los Ayuntamientos tendrán capacidad jurídica para concertar contratos para la adquisición de bienes y servicios, siempre que los mismos no sean

Contrarios al interés público al ordenamiento jurídico vigente y a los principios de buena administración.

POR CUANTO: A que el Alcalde está encargado, bajo la vigilancia del Ayuntamiento; de firmar en representación del Ayuntamiento los contratos que hayan sido debidamente autorizados y velar por su fiel cumplimiento.

POR CUANTO: A que en fecha seis (6) de Mayo del año 2015, fue requerida la **DRA. JUANA MARGARITA AQUINO VASQUEZ** a los fines de que compareciera en calidad de Notario Público matrícula No. 3163, para certificar mediante acta autentica para que proceda a certificar los resultados del sorteo de la obra para Solución de drenaje Pluvial en el sector Hamarak, en la que resulto agraciada mediante el boleto No 4, **LA ING. MYSETTE DOLORES BATISTA GOMEZ DE CUEVAS**.

EN EL ENTENDIDO DE QUE EL ANTERIOR PREÁMBULO FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO:

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE EL SIGUIENTE CONTRATO DE OBRA:

OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

1.- EL AYUNTAMIENTO por medio del presente contrato, autoriza a **EL CONTRATISTA** a realizar las obras que se describen a continuación:

DESCRIPCION: SOLUCION DRENAJE PLUVIAL UBICADO: EN EL SECTOR HAMAKAF

PRESUPUESTO: No. 05, el cual detallan las partidas, cantidades y el valor total de la obra, se anexa al presente contrato y forma parte integral del mismo.



Handwritten mark

Handwritten signature



PRECIO DE LA OBRA Y FORMA DE PAGO.

2.- El precio justo convenido y pactado por las partes para la ejecución de las obras descritas anteriormente, es por la suma de **Un Millón Ochocientos Noventa y Seis Mil Veintiocho Pesos Dominicano Con 00/100 Centavos (RD\$1,896.028, 00)** que **EL AYUNTAMIENTO** se compromete a pagar de la siguiente forma.

Párrafo 1: Un primer avance consistente en un **Veinte (20%)** por ciento del monto de la obra, a la firma del presente contrato.

Párrafo 2: El resto del monto, será pagado contra cubicaciones, o sea por trabajo terminado, para lo cual **EL AYUNTAMIENTO** le concede **LA CONTRATISTA** un plazo de seis (6) meses, para la entrega de la obra, a partir de la fecha de la entrega del primer avance, entendiéndose que si **LA CONTRATISTA**, entrega las obras terminada antes del vencimiento del plazo acordado, así como en el plazo acordado, será realizado un solo pago por la suma restante del monto de las obras.

3.- El Ayuntamiento como entidad Autónoma del Estado Dominicano y en virtud de lo que establece ley No.288-04 sobre reforma tributaria modificada por la Ley No. 557-05, párrafo. Actuará como agente de retención del 5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y Autónomo o personas física y Jurídicas por la adquisiciones de bienes y servicios en general ejecutados.

RESPONSABILIDAD LABORAL.

4.- **LA CONTRATISTA:** Puede elegir libremente el personal más idóneo para la ejecución de la obra, y es responsable del pago de sus salarios, de los accidentes de trabajo y de cualquier daño que en la ejecución de la obra o en ocasión de esta, pueda sufrir dicho personal, quedando **EL AYUNTAMIENTO** totalmente liberado de las mismas.

RESPONSABILIDAD CIVIL.

5.- **LA CONTRATISTA:** Por medio del presente contrato, asume plenamente la responsabilidad civil frente a terceros por cualquier daño que cause por la ejecución o en ocasión de la ejecución de las obras liberando de manera total a **EL AYUNTAMIENTO**.

Párrafo I: A dichos fines, **LA CONTRATISTA** declara que conoce las disposiciones de los Arts.1382, 1383 y 1384 del Código Civil Dominicano, por lo que se compromete y obliga a suscribir una Póliza de Seguros, con una compañía que tenga suficiente solvencia económica, cuya prima debe cubrir la responsabilidad civil por daños a terceros, y también tener cobertura de garantía por la obra, cobertura de avances, de fiel cumplimiento y cobertura por vicios ocultos.

Por el Ayuntamiento Sto. Domingo Este.



LIC. JUAN C. DE LOS SANTOS GOMEZ
Alcalde Municipal.

MYSETTE D. BATISTA GOMEZ DE CUEVAS Matr 6940
Contratista.



DRA. JUANA MARGARITA AQUINO VASQUEZ

Yo: _____, Abogado, Notario Público de los del No. del Distrito Nacional, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-DRUB945-7, Matricula No. 3163 **CERTIFICO Y DOY FE:** Que en mi presencia libre y voluntariamente firmaron el presente documento los Señores **LIC. JUAN CONCEPCION DE LOS SANTOS GOMEZ Y MYSETTE DOLORES BATISTA GOMEZ DE CUEVAS** de generales, calidades y datos personales que constan, y me declararon dichos firmantes, **BAJO LA FE DEL JURAMENTO, SER ESAS SUS FIRMAS**, las que usan en todos los actos de sus vidas y que el presente documento lo otorgan voluntariamente y de buena fe. En Santo Domingo Este, Municipio cabecera de la Provincia Santo Domingo, R. D., a los doce (12) días del mes de mayo del año Dos Mil quince (2015).

DRA. JUANA MARGARITA AQUINO VASQUEZ
NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE OBRA

Quien suscribe el señor **LIC. DANIEL OCTAVIO BATISTA G.**, Dominicano (a) mayor de edad, Estado Civil Soltero, portador (a) de la cedula de Identidad y Electoral No. 001-1246782-4, domiciliado (a) y residente en la C/José Francisco Peña Gómez del sector Invivienda, quien contrata a la ejecución de Obra, a la **ING. MYSETTE DOLORES BATISTA G.**, Dominicano (a) mayor de edad, Estado Civil Casada, portador (a) de la cedula de Identidad y Electoral No. **001-0345955-8**, dominicano (a) y residente en la Av. 25 de Febrero, Apto. 2B, No. 23, Villa Duarte, a quien se le denominará más adelante como **CONTRATISTA**; bajo las condiciones siguientes:

Primero. El **CONTRATISTA** desempeñara la ejecución de obra de la Construcción y Supervisión Residencia Familia Batista, Sector María Auxiliadora C/Eusebio Manzueta en la ciudad de Santo Domingo, D.N. Por un valor de **RDS\$1.757.846.00** (Un Millón setecientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos con 00/100.

Segundo. El **CONTRATANTE** le pagara al **CONTRATISTA** el monto contratado del 20% del avance de dicho contrato y el 80% restante mediante cubicaciones señaladas por el **CONTRATISTA**.

Tercero. Las partes convienen, en forma clara e inequívoca que, respecto al valor unitario del **CONTRATO** se comprende a la ejecución de obra en la misma no se alterará el valor unitario y el valor resultante de todas las Unidades.

Cuarto. El pago final del **CONTRATO** se pagara con la entrega de dicha ejecución de la obra terminada.

Quinto. La jornada de trabajo será indicada mediante el **CONTRATISTA** Esta jornada se trabajara de Lunes a Sábado la que será interrumpida por un descanso de una (1) hora.

Sexto. El presente **CONTRATO** de trabajo tendrá una duración de cuatro meses.

Séptimo. El **CONTRATISTA** se compromete y obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el **CONTRATANTE** o por la gerencia de la empresa, en relación a su trabajo, y acatar en todas sus partes las normas del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, las que declara conocer y que forman parte integrante del presente contrato, reglamento del cual se le entrega un ejemplar.

Octavo. El presente contrato de trabajo se firma en dos ejemplares quedando uno de ellos en poder de cada parte.

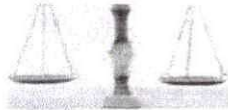
LIC. DANIEL O. BATISTA G.

ING. MYSETTE DOLORES BATISTA G.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

Yo, **Dr. Anibal Sánchez Santos**, Abogado, Notario Publico del numero **7016** del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que aparecen en el Documento que antecede, fue puesta en **MI PRESENCIA LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE** por los Señores



CONTRATO DE OBRA

Quien suscribe el señor **LIC. DANIEL OCTAVIO BATISTA G.**, Dominicano (a) mayor de edad, Estado Civil Soltero, portador (a) de la cedula de Identidad y Electoral No. 001-1246782-4, domiciliado (a) y residente en la C/José Francisco Peña Gómez del sector Invienda... contrata a la ejecución de Obra, a la **ING. MYSETTE DOLORES BATISTA G.**, Dominicano (a) mayor de edad, Estado Civil Casada, portador (a) de la cedula de Identidad y Electoral No. 001-0345955-8, dominicano (a) y residente en la Av. 25 de Febrero, Apto. 2B, No. 23, villa, Distrito, a quien se le denominará más adelante como **CONTRATISTA**; bajo las condiciones siguientes:

Primero. El **CONTRATISTA** desempenara la ejecución de obra de la remodelación del Apto. 1-C, Manzana 3946, Sector Invienda C/José Francisco Peña Gómez en la ciudad de Santo Domingo, Este. Por un valor de **RDS432,275.45** (Cuatrocientos treinta y dos mil, doscientos setenta y cinco pesos con 45 centavos).

Segundo. El **CONTRATANTE** le pagara al **CONTRATISTA** el monto contratado del 20% del avance de dicho contrato y el 80% restante mediante cubicaciones señaladas por el **CONTRATISTA**.

Tercero. Las partes convienen, en forma clara e inequívoca que, respecto al valor unitario del **CONTRATO** se comprende a la ejecución de obra en la misma no se alterará el valor unitario y el valor de todas las Unidades

Cuarto. El pago final del **CONTRATO** se pagara con la entrega de dicha ejecución de la obra terminada.

Quinto. La jornada de trabajo será indicada mediante el **CONTRATISTA** Esta jornada se trabajara de Lunes a Sabado la que será interrumpida por un descanso de una (1) hora.

Sexto. El presente **CONTRATO** de trabajo tendrá una duración de un mes.

Séptimo. El **CONTRATISTA** se compromete y obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el **CONTRATANTE** o por la gerencia de la empresa, en relación a su trabajo, y acatar en todas sus partes las normas del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, las que declara conocer y que forman parte integrante del presente contrato, reglamento del cual se le entrega un ejemplar.

Octavo. El presente contrato de trabajo se firma en dos ejemplares quedando uno de ellos en poder de cada parte.

LIC. DANIEL O. BATISTA G.

ING. MYSETTE DOLORES BATISTA G.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

Yo, **DR. ANIBAL SANCHEZ SANTOS**, Abogado, Notario Público del número **7016** del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que aparecen en el Documento que antecede, fue puesta en **MI PRESENCIA LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE** por los Señores **Mysette Dolores Batista Gómez** y **DANIEL O. BATISTA G.** Quien me han declarados bajo la Fe del Juramento que esa es la misma **CLNC** que acostumbra a usar en todos sus Actos

CONTRATO DE SERVICIOS



ENTRADA:

De una parte, **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ITLA**, adscrito a la **FUNDACIÓN PARQUE GIBERNETICO DE SANTO DOMINGO**, con oficinas abiertas en el Km. 27 de la Autopista Las Américas; debidamente representado por la Vicerrectora Administrativa, Licenciada **Neuris Gómez**, cédula de identidad y electoral No. 001-1004840-2, dominicana, mayor de edad, casada, licenciada en contabilidad, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"la Entidad Contratante"**, y/o por su denominación social completa.

De la otra parte, **Ing. Mysette D. Batista Gómez**, dominicano (a), mayor de edad, casado (a), portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0345955-8, domiciliado(a) y residente en la Avenida 25 de Febrero Apto. 2B, No. 23 Villa Duarte, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo.

POR CUANTO: El Artículo 20 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía sean cumplidos. Se perfeccionará por la notificación de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor o por la firma de las partes del Contrato a intervenir." (N)

POR CUANTO: La Resolución 1/2015 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha seis (6) del mes de enero del año dos mil quince (2015) establece: "los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil quince (2015)".

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos dominicanos con 99/100 (RD\$675,483.99) la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

POR CUANTO: El día catorce (14) del mes de octubre del año dos mil quince (2015), el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante convocó a la Comparación Precios No. CP-ITLA-014-2015, para la Contratación de Servicios de Edificación y Construcción.

POR CUANTO: Que el día cinco (05) del mes de noviembre del año dos mil quince (2015) se procedió a la recepción de las Ofertas y a la apertura de los Sobres, contentivos de las Ofertas del referido concurso, en presencia del notario público actuante, instrumentando para tales fines el Acta de esa misma fecha.



POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la **Entidad Contratante**, el día treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil quince (2015) le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el **Contrato para la Contratación de Servicios de Construcción**.

POR CUANTO: A que el día dos (2) del mes de diciembre del año dos mil quince (2015), La Entidad Contratante procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios (CP-ITLA-014-2015).

POR CUANTO: En fecha dos (2) del mes de diciembre del año dos mil quince (2015), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al ~~cuatro (4%) del monto total~~ adjudicado, en cumplimiento a la disposición del **ARTICULO 112** del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA).

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta propuestas a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en Comparación de Precio, resulta adjudicatario del Contrato es la **Ing. Mysette D. Batista Gómez**.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- El Contrato propiamente dicho.
- El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos, los cuales forman parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 3: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a ofrecer y la **Entidad Contratante**, a su vez, se compromete a adquirir, los servicios de edificación y construcción detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

- Profundización de Pozo de Agua
- Reestructuración de cocinas en Residencia Académica
- Instalación de Alfombra
- Compra e Instalación de plafones



3.2 Los Servicios objeto del presente Contrato deberán cumplir los requisitos de calidad establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, que forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de quinientos sesenta mil quinientos sesenta y tres pesos dominicanos con 15/100 (RD\$560.563.15).

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a la entrega, verificada y aprobada, del servicio adquirido, dando conformidad de la recepción y calidad del mismo.

ARTICULO 6: FORMA DE PAGO

6.1 El pago será realizado en Pesos Oro Dominicanos a los treinta (30) días posteriores a la recepción conforme de los servicios.

6.2 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 7: TIEMPO DE VIGENCIA.- El presente Contrato de servicios tendrá un periodo de tres (3) meses, contados a partir del siete (7) de diciembre de 2015, siendo esta la fecha de inicio de los trabajos. El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada por cualquiera de Las Partes notificando con por lo menos diez (10) días de anticipación y sin responsabilidad para ninguna de estas, debiendo cumplir las obligaciones contraídas hasta el momento de dicha decisión.

ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

8.1 **EL PROVEEDOR** reconoce que es responsable por los daños y perjuicios que puedan causar la negligencia o imprudencia en la realización del servicio pactado por Las Partes objeto del presente contrato, o como consecuencia de un incumplimiento, inobservancia o negligencia por parte de El Proveedor o el personal designado por este para tales fines.

8.2 **EL PROVEEDOR** se compromete a entregar con calidad y esmero los servicios descritos en el presente contrato y el Pliego de Condiciones, en los plazos y tiempos acordados en el presente contrato. De igual modo, en el supuesto en que **EL PROVEEDOR** no cumpliera a cabalidad con lo solicitado o solo cumpla de manera parcial, deberá sustituir o compensar a LA ENTIDAD CONTRATANTE por el incumplimiento o negligencia originada, so pena de pagar una penalidad correspondiente al 2% del total contratado.

8.3 LA Entidad Contratante se compromete a realizar los pagos en los plazos y tiempos convenidos en el presente contrato.

8.4 **EL PROVEEDOR**, otorga un periodo equivalente a un (1) año como garantía de los servicios ofrecidos, y deberá corregir cualquier vicio de construcción en caso de que se suscitara, en un plazo no mayor a veinte (20) días calendarios contados a partir de la fecha del requerimiento.



mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 2º: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los siete (7) días del mes de diciembre de 2015 en tres originales del mismo tenor y erecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por el ITLA:

Neuris Gómez
Neuris Gómez
Vicerrectoría Administrativa



Por el PROVEEDOR:
Lig. Mysette D. Batista Gómez
Cod. No. 15425
Mysette D. Batista Gómez

Yo, DR. PEDRO MARTINEZ, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, Matrícula No. 3504 CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que aparecen en el documento que antecede, fueron puestas en mi presencia por los señores **Neuris Gómez** y **Mysette D. Batista Gómez**, en sus ya indicadas calidades, quienes me han declarado haberlo hecho por sus libres y expresas voluntades y que esas son las firmas que acostumbraron a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de diciembre de 2015.-



Pedro Martínez
PEDRO MARTINEZ
NOTARIO PÚBLICO

MS



CONTRATO DE SERVICIOS

ENTRE:

DE UNA PARTE: EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS), entidad pública autónoma, creada por la Ley No. 87-01 como órgano superior del Sistema Dominicano de Seguridad Social, con domicilio establecido en la Avenida Trádemas, No. 33, Torre de la Seguridad Social, Presidente Antonio Guzmán Fernández, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el **LIC. JOSÉ RAFAEL PÉREZ MODESTO**, en su calidad de Gerente General, dominicano, mayor de edad, portador y titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0086842-1, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"**;

Y, de la otra parte, la **ING. MYSETTE DOLORES BATISTA GÓMEZ**, dominicana, casada, portadora y titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0345955-8, domiciliada y residente en la Avenida 25 de Febrero, Apto. 2-B, No. 23, Villa Duarte, Santo Domingo, quien en lo adelante se denominará **"LA CONTRATISTA"**;

PREÁMBULO:

POR CUANTO: En fecha nueve (09) del mes de Mayo del 2001 fue promulgada la Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y el CNSS como Órgano Superior del Sistema.

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) sobre Compra y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12 de fecha 06 de septiembre del año dos mil doce (2012), que establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios por Obra.

POR CUANTO: EL CNSS, en fecha veintitrés (23) del mes de octubre del dos mil catorce (2014) mediante correo electrónico, su página web: www.cnss.gob.do y el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas, invitó a diferentes oferentes a presentar ofertas por Comparación de Precios por Obra, para el reacondicionamiento de los baños y área de oficina del local que aloja los almacenes y archivo central del CNSS ubicado en Villa Consuelo, Santo Domingo, D. N.



POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas el Comité de Compras y Contrataciones del CNSS, adjudicó a la **ING. MYSETTE DOLORES BATISTA GÓMEZ**, el reacondicionamiento de los baños y área de oficina del local que aloja los almacenes y archivo central del CNSS ubicado en Villa Consuelo, Santo Domingo, D. N, tal como consta en el Acta de la reunión celebrada por el Comité de Compras del día cinco (05) del mes de Noviembre del año dos mil catorce (2014).

POR TANTO y en el entendido de que el anterior Preámbulo, forma parte integral del presente Contrato.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO I.- OBJETO: "EL CONTRATANTE" contrata los servicios prestados de "LA CONTRATISTA" para el reacondicionamiento de baños y área de oficina del local que aloja los almacenes y archivo central del CNSS ubicado en la Calle Eusebio Manzueta, No. 200, Sector Villa Consuelo, Santo Domingo, Distrito Nacional, de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia.

ARTÍCULO II.- REMUNERACIÓN Y PAGO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la prestación de los servicios objeto de este Contrato, ascienden a la suma total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VENTICUATRO PESOS CON 54/100 (RD\$299,624.54)** con impuestos incluidos, desglosado de la manera siguiente:

- Un 20% al inicio de la prestación de los servicios pre-citados.
- Un 80% contra entrega de los servicios contratados.

ARTÍCULO III.- FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán después de la recepción de la factura con Número de Comprobante Fiscal Gubernamental (NCFG) y el registro del presente contrato.

ARTÍCULO IV.- RETENCIÓN DE IMPUESTOS: Queda entendido entre las partes que "EL CONTRATANTE" le retendrá cualquier impuesto, tasa o contribución de ley contemplado a cargo de "LA CONTRATISTA".



Producción v en el Reglamento del Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, Inc., o los Tribunales de Justicia Ordinarios, de acuerdo con la legislación vigente en la República Dominicana, en el entendido de que cualquier decisión que tomare "EL CONTRATANTE" en este sentido, queda automáticamente aprobada por "LA CONTRATANTE".

HECHO Y FIRMADO, en cuatro (04) originales, uno para cada una de las partes contratantes, el tercero para la Contraloría General de la República y el cuarto para la notario público actuante, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de Diciembre del año dos Mil Catorce (2014).

"POR EL CONTRATANTE"



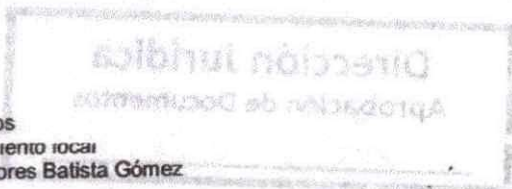
Lic. José Rafael Pérez Modesto

"POR LA CONTRATISTA"

Ing. Mysette Dolores Batista Gómez

Yo, LIC. DULCE MARÍA FÉLIZ MARIÑEZ, Notario Público de los Número del Distrito Nacional, Matrícula No.1019, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores LIC. JOSÉ RAFAEL PÉREZ MODESTO E ING. MYSETTE DOLORES BATISTA GÓMEZ, cuyas generales y calidades constan en el acto que antecede, a quienes doy fe conocer v quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de Diciembre del año dos Mil Catorce (2014).

LIC. DULCE MARÍA FÉLIZ MARIÑEZ
NOTARIO-PÚBLICO



1662



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
ME-CCC-SO-2013-03-GD



ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, RNC No. 4-0100733-9, entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 y la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez, No. 2, Esquina Calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D., legalmente representado por su titular, **CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, domiciliado y residente en esta Ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 y el Decreto No. 209-13, entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL MINERD, EL MINISTERIO** o por su propio nombre.

De la otra parte, **MYSETTE DOLORES BATISTA GOMEZ DE CUEVAS**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0345955-8, Ingeniería Civil, Codia No. 15425, domiciliada y residente en la Av. 25 de Febrero, No. 23 alto, Villa Duarte, Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, y accidentalmente en el Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "EL CONTRATISTA".

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que la Constitución en su artículo 65, numeral 4, sobre el Derecho a la Educación, establece que: "El Estado velará por la gratuidad y la calidad de la educación general, el cumplimiento de sus fines y la formación moral, intelectual y física del educando. Tiene la obligación de ofertar el número de horas lectivas que aseguren el logro de los objetivos educacionales".

POR CUANTO: A que la Estrategia Nacional de Desarrollo, entre los objetivos específicos del Eje No. 2, establece la universalidad de la educación desde el nivel inicial hasta completar el nivel medio y como línea de acción, proveer en todo el territorio nacional de las infraestructuras físicas adecuadas, la dotación de recursos pedagógicos, tecnológicos y de personal docente calificado, que posibiliten la universalización de una educación de calidad desde los tres años de edad hasta concluir el nivel medio.

POR CUANTO: Que el literal "L" del Artículo 4 de la Ley 66-97, de Educación reza: "Los gastos en educación constituyen una inversión de interés social del Estado".

POR CUANTO: Que mediante el Decreto No. 625-12, se crea el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (UISOE), trabajaran en coordinacion con el Ministerio de Educación y tendrán a su cargo, la construcción y rehabilitación de las edificaciones escolares a nivel nacional según sean requeridas por el Ministerio de Educación.

POR CUANTO: Que el Plan Nacional de Protección y Atención Integral a la Primera Infancia en su versión operativa iniciada, en el actual período gubernamental, la construcción y puesta en servicios de 216 nuevas Estancias Infantiles, el desarrollo de una red de Atención Integral de Base Familiar y Comunitaria con habilitación de 1000 Centros Comunitarios y sus respectivas redes familiares, 4 centros de Atención Integral a niños con necesidades especiales, universalización del grado pre-primario para niños y niñas de 5 años y un programa de capacitación y certificación de Niñeras y Cuidadoras.

POR CUANTO: Que mediante el Decreto 102-13, se crea el Sistema Nacional de Protección y Atención Integral a la Primera Infancia, el cual dentro de sus objetivos establece la construcción y puesta en servicios de 216 nuevas Estancias infantiles.

POR CUANTO: El presente año se construirán 100 nuevas Estancias Infantiles para dar inicio al Plan de Protección Nacional y Atención Integral a la Primera Infancia, el cual está amparando bajo el lema "Quisqueya Empieza Contigo", como un componente de la estrategia de inclusión social "Quisqueya sin Miseria".

POR CUANTO: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, establece entre los Procedimientos de Selección el Sorteo de Obras, definido en el artículo 16 de la siguiente forma: "Es la adjudicación al azar o aleatoria de un contrato entre participantes que cumplen con los requisitos necesarios para la realización de obras sujetas a diseño y precio predeterminados por la institución convocante".

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que la Resolución No. 01-13, de fecha 07 del mes de enero del 2013, emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, establece que superado el monto de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$57,663,795.00) hasta NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS DOMINICANOS CON 99/100 (RD\$96,106,324.99), la contratación de obras deberá realizarse mediante Sorteo de Obras.

POR CUANTO: Que la Resolución Administrativa No.11-2013, de fecha 09 de mayo del año 2013, emitida por la máxima autoridad ejecutiva del Ministerio de Educación, resuelve: "PRIMERO: DECLARAR DE URGENCIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS BIENES Y SERVICIOS PARA EL PLAN NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA", de conformidad con lo previsto en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de Ley No. 449-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12, en interés de garantizar a los niños y niñas la debida protección, nutrición, estimulación temprana y cuidado de su salud en un entorno adecuado a sus necesidades con profesionales bien preparados y de manera gratuita.



POR CUANTO: Que en consecuencia, los días trece (13) y catorce (14) del mes de mayo del año dos mil trece (2013) EL MINISTERIO convocó a los Sorteos de Obras para la Construcción de 100 Estancias Infantiles, correspondiente al proceso ME-CCC-SO-2013-03-GD, siendo de alto interés nacional la participación de todos los oferentes de todas las provincias que conforman el territorio nacional.

POR CUANTO: Que hasta el día tres (03) del mes de junio del año dos mil trece (2013) estuvieron disponibles para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el referido SORTEO de Obras.

POR CUANTO: Que hasta el día tres (03) de junio del año dos mil trece (2013) se procedió a la inscripción en línea de los oferentes y la recepción de los documentos requeridos por EL MINISTERIO en el Pliego de Condiciones.

POR CUANTO: Que hasta el día once (11) de junio del año dos mil trece (2013) se procedió a realizar consultas por parte de los adquirentes documentos requeridos por EL MINISTERIO, en el Pliego de Condiciones.

POR CUANTO: Que hasta el día catorce (14) de junio del año dos mil trece (2013) se le concedió plazo para emitir respuesta por parte del Comité de Compras y Contrataciones, mediante circulares o enmiendas.

POR CUANTO: Que del día diecisiete (17) del mes de junio del dos mil trece (2013) se inició los Depósitos de Documentos por los oferentes para el Tercer SORTEO de Obras para la Contratación de Cien (100) Estancias Infantiles, correspondiente al proceso ME-CCC-SO-2013-03-GD.

POR CUANTO: Que hasta el día veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil trece (2013), se realizaron las verificaciones, validación y evaluaciones a los documentos depositados por los oferentes para el Tercer SORTEO de Obras para la Contratación de Cien (100) Estancias Infantiles, correspondiente al proceso ME-CCC-SO-2013-03-GD.

POR CUANTO: Que hasta el día veintiséis (26) de junio, del año dos mil trece (2013), se procedió hacer la notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables, para el Tercer SORTEO de Obras para la Contratación de Cien (100) Estancias Infantiles, correspondiente al proceso ME-CCC-SO-2013-03-GD.

POR CUANTO: Que hasta el día primero (01) de Julio, del año dos mil trece (2013), se ponderaron las subsanaciones hechas por los oferentes, por parte del Comité de Compras y Contrataciones, para el Tercer SORTEO de Obras para la Contratación de Cien (100) Estancias Infantiles, correspondiente al proceso ME-CCC-SO-2013-03-GD.

POR CUANTO: Que el miércoles tres (03) de julio del año dos mil trece (2013), se realizó la notificación de resultados del Proceso de Subsanación y de Oferentes habilitados para la participación en el Tercer SORTEO de Obras para la Contratación de Cien (100) Estancias Infantiles, correspondiente al proceso ME-CCC-SO-2013-03-GD.

POR CUANTO: Que el día cinco (05) del mes de julio del año dos mil trece (2013), a partir de las 10:00am se procedió a realizar los Sorteos de Obras de forma simultánea en las Regionales de Educación del país, en presencia de los Directores Regionales en representación de la Máxima Autoridad Ejecutiva, un representante del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), un representante de la Oficina



de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), un Abogado de la Consultoría Jurídica del Ministerio de Educación (MINERD) y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que en cumplimiento a la Ley y para comprobar los resultados de cada sorteo fueron levantadas las actas notariales por los Notarios Públicos y en las respectivas ciudades.

POR CUANTO: En el Acta de Adjudicación del Comité de Compras y Contrataciones de los sorteos para la construcción de cien (100) Estancias infantiles de fecha veintinueve (29) del mes de agosto del presente año dos mil trece (2013) dictó la siguiente resolución: "SEGUNDO: ADJUDICAR, como al efecto ADJUDICA, a los oferentes ganadores de los lotes correspondientes a los Sorteos de Obras, para la Construcción de Cien (100) Estancias Infantiles, correspondiente al proceso ME-CCC-SO-2013-03-GD, según se indica en el Informe final de evaluación y el Reporte de Lugares Ocupados", el cual forma parte integral de este contrato.

POR CUANTO: En fecha lunes 16 y el martes 17 de septiembre del 2013, EL MINISTERIO procedió a la notificación del resultado del Sorteo de Obras a través de periódicos de amplia circulación nacional.

POR CUANTO: Que la adquisición de los terrenos que fuesen requeridos para la construcción de las Estancias Infantiles constituyen un elemento esencial para la consecución del objeto del presente acto.

VISTA: La Constitución Dominicana de fecha 26 de enero del 2010.

VISTA: La Convención Sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Estado Dominicano con vigencia desde el 11 de julio de 1991.

VISTA: La Ley 1-12, Sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo, de fecha 25 de enero del 2012.

VISTA: Ley No. 66-97, General de Educación, de fecha cuatro (4) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997).

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto 2006; modificada por la Ley 499-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006.

VISTO: El Reglamento 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012 de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Decreto No. 625-12, de fecha 10 de noviembre del 2012, que Crea el Programa Nacional de Edificaciones Escolares.

VISTO: El Decreto No. 491-12, de fecha 21 de agosto del 2012, que crea la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia.

VISTO: El Decreto 102-13, de fecha 12 de abril del 2013, que instituye el Plan Nacional de Protección y Atención Integral a la Primera Infancia.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Caso fortuito: Acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por El Supervisor a EL CONTRATISTA al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que EL CONTRATISTA ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Comité coordinador. Estará conformado por funcionarios de las diferentes instituciones comprendidas en el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, designados por la Presidencia.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada por EL MINERD para dirigir la unidad de fiscalización del Programa Nacional de Edificaciones Escolares con el objetivo de realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan participación en la ejecución del Contrato.

Cronograma de ejecución: Documento que contiene las actividades y el Plan de Trabajo para entrega de la Obra objeto del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por EL MINERD en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad contratante: El Ministerio de Educación de la República Dominicana (EL MINERD).

Enmienda: Comunicación escrita, emitida por EL MINERD, con el fin de modificar el contenido del Pliego de Condiciones Específicas, formularios, anexos u otra enmienda.

Fuerza mayor: Cualquier evento o situación que escapen del control de EL MINERD, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Monto del contrato: El importe señalado en el Contrato y sus adendas.

MOPC: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

OISOE: Oficina Supervisora de Obras del Estado.



Periodo de garantía: El período estipulado en El Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir El Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones de El Supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por EL CONTRATISTA de acuerdo a la solicitud de EL MINERD, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos de El Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha de dicho hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto: El documento y adendas aplicables que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada ítem y el precio unitario correspondiente.

Procedimiento de Urgencia: Son situaciones de caso fortuito inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

Representante de El Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por El Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades de El Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra El Contrato directamente con EL CONTRATISTA, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por EL MINERD, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien EL MINERD puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones técnicas: Condiciones exigidas por EL MINERD para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- El Contrato propiamente dicho.
- Especificaciones Técnicas y de Construcción.
- Cálculos Estructurales.
- El Presupuesto, como se ha definido arriba.
- Cronograma de Ejecución de Obras.
- Garantías.
- Decreto 625-12, de fecha diez (10) del mes noviembre del dos mil doce (2012).
- Decreto 102-13, de fecha doce (12) del mes de abril del dos mil trece (2013).



- Resolución Administrativa No. 11-13, de fecha nueve (09) del mes de mayo del dos mil trece (2013), emitida por la máxima autoridad ejecutiva de EL MINERD.
- Acta ME-CCC-SO-03-2013 de adjudicación del Comité de Compras y Contrataciones de los sorteos para la construcción de cien (100) Estancias Infantiles de EL MINERD.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar una (1) Estancia Infantil correspondiente al Plan de Edificaciones del Programa "Quisqueya Empieza Contigo" con todas las garantías de hecho y de derecho de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas elaborados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), el presupuesto para la construcción de la **Estancia Infantil Villa Mella, ubicada en Santo Domingo Norte, correspondiente al Lote No. 11**; y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, Obra cuyo presupuesto contiene las siguientes partidas: Preliminares; Módulo I (dos aulas de niños de 4 a 5 años, más baños, y módulo de 3 a 4 años), módulo (dos aulas de niños de 1 a 2 años, más baños, y dos aulas de niños de 2 a 3 años, más baños; Módulo dos aulas de niños lactantes, más baños; Módulo casona; Módulo cocina y baños; Módulo almacén y baño de empleados; Módulo comedor (uso múltiple); Pasarelas; Instalación sanitaria exterior; Áreas Exteriores; Misceláneos; y Gastos Indirectos.

EL CONTRATISTA acepta expresamente que el MINERD podría cambiar la ubicación o localización de la Obra tomando en consideración variables que podrían afectar el objeto del presente contrato como por ejemplo no limitativo, dificultades con el terreno seleccionado.

EL CONTRATISTA se obliga a remitir al Ministerio de Obras Públicas, la OISOE y la Unidad de Fiscalización del MINERD el Cronograma de trabajo, dentro de los 15 días después de iniciada la Obra. EL CONTRATISTA deberá ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$32,825,944.46).

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de La Obra contratada, cuya suma asciende al valor SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (RD\$6,565,188.89) Este pago se hará en un plazo no mayor de VEINTIÚN (21) días hábiles a partir de la firma del Contrato y contra presentación de La Garantía señalada en los Artículos 16 Y 18 de este Contrato. EL CONTRATISTA utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.
- La suma restante será pagada en pagos parciales a EL CONTRATISTA, mediante cubicaciones periódicas por Obra realizada y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un

ARTÍCULO 38.- ACUERDO ÍNTEGRO

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).

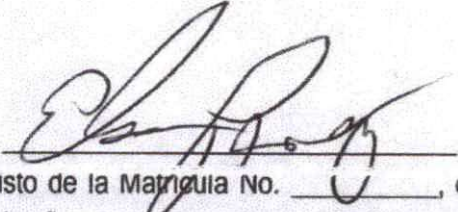
MYSETTE DOLORES BATISTA GOMEZ DE CUEVAS

Contratista



CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET

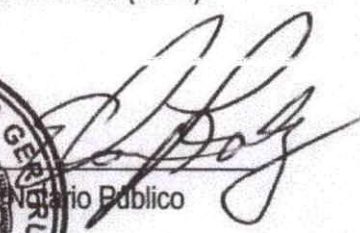
Actuado en nombre y representación del MINERD

Yo, 

Notario Público de los del número del Distrito Nacional, provisto de la Matrícula No. , del Colegio Dominicano de Notarios, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del presente documento fueron puestas en mi presencia por MYSETTE DOLORES BATISTA GOMEZ DE CUEVAS y CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de calidades y generales que constan en el presente acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).




Notario Público

Katherine Drullard

CONTRATO DE OBRA POR SORTEO MEDIANTE CONCURSO PARA LA CONSTRUCCION DE PARQUE (ORG. LA MONEDA) RESCIDECIAL LA MONEDA I

REF-ASDE-SO-2017-01

C.O. No. 46-2017.

Entre de una parte: El **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**, Entidad Autónoma del Estado, Constituida y Funcionando de conformidad con la Ley No.176-07, del 17 de Julio del 2007 con su domicilio en esta ciudad y oficinas principales en la Carretera vieja No. 32 Sector Picoa, del **MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO**, R. D., debidamente representado por el Señor Alcalde **FREDO MARTINEZ**, Dominicano, mayor de edad, Funcionario Municipal, identificado por la cédula de identidad y electoral No. **001-0628875-6**, de este domicilio y residencia, facultado por el Honorable Consejo Municipal, quien en lo que sigue se denominara, **EL AYUNTAMIENTO**.



Y de la otra parte, **ING. MYSETTE DOLORES BATISTA GOMEZ DE CUEVAS**, dominicana, Mayor de edad, casada, Portadora de la Cédula de identidad y Electoral No.001-0345955-8, colegiatura No.15425, domiciliada y residente en la AV. 25 de Febrero edil. M-9, piso 1, Apto. 1-2, sector Villa Duarte, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, y quien en lo que sigue se denominara **LA CONTRATISTA**

PREAMBULO:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 440-06, de fecha veis (20) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de licitación establece a demás la Selección mediante sorteo.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 03, establece además el sorteo de obra que es la adjudicación al azar o aleatoria de un contrato entre participante que cumplen con los requisitos necesarios para la adjudicación de obra a diseño y precio predeterminados por la institución convocante.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: A que de conformidad con la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, los Ayuntamientos poseen autonomía administrativa y la capacidad jurídica para contraer obligaciones en las formas y condiciones que se establecen.

POR CUANTO: A que **EL AYUNTAMIENTO**, conforme lo establecido en la Ley No. 176-07, de fecha 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, está facultado para emitir las resoluciones que fueren necesarias para el cumplimiento de la Ley que regula y, especialmente, para dictar cualquier medida que estime necesaria y útil para el orden, la higiene, la seguridad o la conformidad de los habitantes del Municipio.

POR CUANTO: A que **EL AYUNTAMIENTO** constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio, como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, física, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y capacidad para realizar todos los actos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y las condiciones que la Constitución y las Leyes lo determinan.

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento es una persona jurídica descentralizada que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar



todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las Leyes lo determinen.

POR CUANTO: A que los Ayuntamientos tendrán capacidad jurídica para concertar contratos para la adquisición de bienes y servicios, siempre que los mismos no sean

Contrarios al interés público al ordenamiento jurídico vigente y a los principios de buena administración.

POR CUANTO: A que el Alcalde está encargado, bajo la vigilancia del Ayuntamiento; de firmar en representación del Ayuntamiento los contratos que hayan sido debidamente autorizados y velar por su fiel cumplimiento.

POR CUANTO: A que en fecha veintiocho (28) del mes de Julio del año 2017, según el proceso de sorteo de obra identificado como REF-ASDE-SO-2017-01, donde resulto ganadora LA ING. MYSETTE DOLORES BATISTA GOMEZ DE CUEVAS.

POR CUANTO: A que en fecha Veintiocho (28) de Julio del año 2017, fue requerido la Dra. AGAPITA CACEKES RONDON a los fines de que compareciera en calidad de Notario Público matrícula No.3819, para certificar mediante acta autentica los resultados del sorteo de la Obra la CONSTRUCCION DE PARQUE (ORG. LA MONEDA) RESCIDECIAL LA MONEDA I., en la que resulto agraciado con el boleto No. 17, LA ING. MYSETTE DOLORES BATISTA GOMEZ DE CUEVAS

POR CUANTO: A que mediante acuerdo de amigable suscrito por comité de licitación y la Ing. MYSETTE DOLORES BATISTA GOMEZ DE CUEVAS en fecha 28/10/017, donde se acordó los suscrito en el presente acuerdo anexo al presente contrato.

EN EL ENTENDIDO DE QUE EL ANTERIOR PREÁMBULO FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO:

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE EL SIGUIENTE CONTRATO DE OBRA:

OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

1.- EL AYUNTAMIENTO por medio del presente contrato, autoriza a LA CONTRATISTA a realizar las obras que se describen a continuación:

DESCRIPCION: CONSTRUCCION DE PARQUE (ORG. LA MONEDA) UBICADO: EN EL RESIDENCIAL LA MONEDA.

PRESUPUESTO: No. 081/2017, el cual detallan las partidas, cantidades y el valor total de la obra, se anexa al presente contrato y forma parte integral del mismo.

PRECIO DE LA OBRA Y FORMA DE PAGO.

2.- El precio justo convenido y pactado por las partes para la ejecución de las obras descritas anteriormente, es por la suma de Tres Millones Noventa Mil Setecientos Cuarenta y Seis Pesos Dominicano con 52/100 Centavos (RDS3,090,746.52) que EL AYUNTAMIENTO se compromete a pagar de la siguiente forma.

Párrafo 1: Un primer avance consistente en un Veinte (20%) por ciento del monto de la obra, a la firma del presente contrato.



Handwritten signature or initials.

Párrafo 2: El resto del monto, será pagado contra cubicaciones, o sea por trabajo terminado, para lo cual **EL AYUNTAMIENTO** le concede a **LA CONTRATISTA** un plazo de Ciento Veinte (120) días, para la entrega de la obra, a partir de la fecha de la entrega del primer avance, entendiéndose que si **LA CONTRATISTA**, entrega las obras terminada antes del vencimiento del plazo acordado, así como en el plazo acordado, será realizado un solo pago por la suma restante del monto de las obras.



3.- El Ayuntamiento como entidad Autónoma del Estado Dominicano y en virtud de la que establece ley No.288-04 sobre reforma tributaria modificada por la Ley No. 550-05, párrafo: Actuará como agente de retención del 5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y Autónomo o personas física y Jurídicas por la adquisiciones de bienes y servicios en general ejecutados.

RESPONSABILIDAD LABORAL.

4.- **LA CONTRATISTA:** Puede elegir libremente el personal más idóneo para la ejecución de la obra, y es responsable del pago de sus salarios, de los accidentes de trabajo y de cualquier daño que en la ejecución de la obra o en ocasión de esta, pueda sufrir dicho personal, quedando **EL AYUNTAMIENTO** totalmente liberado de las mismas.

RESPONSABILIDAD CIVIL.

5.- **LA CONTRATISTA:** Por medio del presente contrato, asume plenamente la responsabilidad civil frente a terceros por cualquier daño que cause por la ejecución o en ocasión de la ejecución de las obras liberando de manera total a **EL AYUNTAMIENTO**.

Párrafo 1: A dichos fines, **LA CONTRATISTA** declara que conoce las disposiciones de los artículos 1302, 1303 y 1304 del Código Civil Dominicano, por lo que se compromete y obliga a suscribir una Póliza de Seguros, con una compañía que tenga suficiente solvencia económica, cuya prima debe cubrir la responsabilidad civil por daños a terceros, y también tener cobertura de garantía por la obra, cobertura de avances, de fiel cumplimiento y cobertura por vicios ocultos.



PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

6.- En caso de incumplimiento en el servicio contrato, **LA CONTRATISTA** será penalizado con el Tres por ciento (3%) de descuento diario, valor que será descontado, al realizarse el pago final del restante del pago de las obras.

7.- **LA CONTRATISTA:** Acepta plenamente la aplicación de la Ley No. 3143 del 11 de Diciembre del 1951, **DE TRABAJO REALIZADO Y NO PAGADO, PAGADO Y NO REALIZADO**, en caso de que por cualquier circunstancia no pueda terminar las obras descritas anteriormente.

8.- **EL AYUNTAMIENTO** podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un Veinticinco (25%), del monto del contrato original de las obras, siempre y cuando se mantenga el objeto, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés Público.

9.- **LA CONTRATISTA:** Conviene y acepta que **EL AYUNTAMIENTO**, se reserva el derecho de rescindir de manera administrativa y unilateral el presente contrato, en el

momento que lo considere pertinente, sin responsabilidad legal y sin necesidad de notificarlo previamente a LA CONTRATISTA, y sin ningún otro tramite.

10.- LA CONTRATISTA: Se compromete a reembolsar a EL AYUNTAMIENTO la suma que se le haya pagado en exceso a las cubicaciones, en caso que no pueda concluir las obras.

11.- COMPETENCIA EN CASO DE DIFICULTADES O DIFERENCIA.

Para los fines de competencia, Las Partes declaran que es la de la jurisdicción de EL AYUNTAMIENTO y que corresponde a donde se encuentre ubicado el Despacho del Señor ALCALDE del Municipio Santo Domingo Este, a cuya jurisdicción se recoge LA CONTRATISTA.

12.- Las Partes aceptan como anexo del presente contrato, la póliza de avance por el monto total del 20% del avance, de fiel cumplimiento, por un valor del 4% y la de vicios ocultos por un valor del 10% del monto total de la adjudicación de la obra en virtud, de los estipulado en el reglamento No. 523/012, de aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras.

Hecho, pasado, leído, encontrado conforme y firmado por las partes en tres (3) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes, en el Municipio Santo Domingo Este, Cabecera de la Provincia Santo Domingo, R; a los dieciocho (18) días del Mes diciembre del año Dos Mil Dieciséis (2017).

Por el Ayuntamiento

Por el Contratista

SR. ALFREDO MARTINEZ
Alcalde Municipal.

ING. MYSETTE D. BATISTA GOMEZ.
Contratista.

Yo: Dr. Dolores Elvira Rosarib Abogado, Notario Público de los del No. del Distrito Nacional, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0963099-6, Matricula No. 2451 CERTIFICO Y DOY FE: Que en mi presencia libre y voluntariamente firmaron el presente documento los Señores ALFREDO MARTINEZ Y LA ING. MYSETTE DOLORES BATISTA GOMEZ DE CUEVAS, de generales, calidades y datos personales que constan, y me declararon dichos firmantes, BAJO LA FE DEL JURAMENTO, SER ESAS SUS FIRMAS, las que usan en todos los actos de sus vidas y que el presente documento lo otorgan voluntariamente y de buena fe. En Santo Domingo Este, Municipio cabecera de la Provincia Santo Domingo, R. D; a los dieciocho (18) días del Mes diciembre del año DOS MIL DIECISEIS (2017).



[Handwritten signature]

12/12/2017

[Handwritten signature]
NOTARIO PUBLICO

[Handwritten signature]

033-8102-1244727-4

[Handwritten initials]



Entre:

EDESUR DOMINICANA, S.A. (EDESUR), sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social en la avenida Miraflores, esquina Calle Lic. Carlos Sánchez y Sánchez, número 47, Torre 3E, Edificio, Edificio Vialú, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes con el número 1-01-82124-8, matriculada bajo el Registro Mercantil número 4883SD, debidamente representada por su Administrador Gerente General, el señor **RADHAMÉS DEL CARMEN MARIÑEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0606676-4, domiciliado y residente en esta ciudad, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; que a los fines y consecuencias legales del presente Contrato se denominará "**EDESUR**" o por su nombre completo indistintamente, de una parte, y,



MYSETTE DOLORES BATISTA GOMEZ DE CUEVAS, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0345955-8 y provista del Registro de Proveedores del Estado (RPE) No.26346; domiciliada y residente en la Av. 25 de Febrero No.23, Apartamento 2B, Villa Duarte, Santo Domingo Este, República Dominicana; quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA CONTRATISTA**" o por su nombre completo indistintamente, de la otra parte.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia conjunta a **EDESUR** y **LA CONTRATISTA**, ambos se denominaran "**LAS PARTES**".



PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) establece entre los Procedimientos de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el Artículo 28 de la Ley No. 340-06 expresa que: "El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía sean cumplidos. Se perfeccionará por la notificación de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor o por la firma de las partes del Contrato a intervenir."

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece que: "*Comparación de Precios. es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores...*"

POR CUANTO: En fecha veinticuatro (24) de Febrero presentar ofertas para el procedimiento EDESUR-CCC-CPU-2018-004, relativo a **CONTRATACION PARA ADECUACION DE PUNTOS**

EXPRESOS Y OFICINAS COMERCIALES DEL SECTOR SANTO DOMINGO", la cual conjuntamente con sus anexos, forma parte integral del presente contrato.

POR CUANTO: Que dentro del plazo establecido para el depósito de las ofertas correspondientes se procedió a la recepción de los sobres cerrados, contentivos de las Ofertas Técnicas del referido Procedimiento, manteniéndolos reservados hasta cumplido el plazo requerido.



POR CUANTO: Luego de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR, mediante Resolución No. 084-2018, de fecha dos (2) de julio de dos mil dieciocho (2018), adjudicó a LA CONTRATISTA la "CONTRATACION PARA ADECUACION DE PUNTOS EXPRESOS Y OFICINAS COMERCIALES DEL SECTOR SANTO DOMINGO".

POR CUANTO: Que en fecha nueve (9) de julio de 2018, LA CONTRATISTA, constituyó una **Garantía de Fiel Cumplimiento**, marcada con el No. 1-1101-05721, con vigencia desde el día nueve (9) de julio de 2018 hasta el día nueve (9) de julio de 2019 de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley No. 340-06 y el artículo 112, literal (b) del Reglamento número 543-12.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449, de fecha 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTA: La invitación a presentar ofertas cursada para la "CONTRATACION PARA ADECUACION DE PUNTOS EXPRESOS Y OFICINAS COMERCIALES DEL SECTOR SANTO DOMINGO", de fecha veinticuatro (24) de Febrero de 2018.

POR TALES RAZONES y en el entendido de que este preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES**, capaces, libres y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:



ARTÍCULO 1: INTERPRETACIONES Y DEFINICIONES.-

1.1 En este Contrato, los términos que siguen se entenderán de la forma que se explica a continuación, a menos que se especifique lo contrario:

- a) Término como "en este documento", "en el presente", "bajo el presente" y otros compuestos similares de la palabra "presente" significarán y se referirán a este Contrato en su totalidad y no a cualquier parte específica o anexo del mismo; y las referencias a Artículos, Párrafos y Anexos se refieren a Artículos, Párrafos y Anexos del presente Contrato.
- b) Toda referencia a días es referencia a días calendario, a menos que el texto indique lo contrario.
- c) Los encabezamientos serán utilizados únicamente como referencia, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o restringir la interpretación de texto a que anteceden.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

ARTÍCULO 30: TÍTULOS.-

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 31: MODIFICACIONES.-

Cualquier modificación a los términos del presente contrato, deberá formalizarse mediante acuerdo escrito entre LAS PARTES, y dentro de los límites y previsiones establecidos en la Ley No. 140-06, sus modificaciones y demás normativa complementaria.

ARTÍCULO 32: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

LA CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.



ARTÍCULO 33: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa del presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 34: ACUERDO INTEGRO.-

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO, REDACTADO y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los Veintitres (23) días del mes de Agosto del año Dos Mil Dieciocho (2018).



RADHAMÉS DEL CARMEN MARIÑEZ
Administrador Gerente General



POR LA CONTRATISTA:

MYSETTE DOLORES BAUTISTA GOMEZ DE CUEVAS
Representante

Localización al dorso



CURRICULUM VITAE

Fecha: 16 de Septiembre del 2020



1. Cargo propuesto DIRECTOR DE OBRA.

2. Nombre de la firma: CONSTRUCTORA MOC, SRL

3. Nombre del individuo: ING. MYSETTE DOLORES BATISTA GOMEZ

4. Fecha de nacimiento: _06 DE OCTUBRE DE 1969_ **Nacionalidad:** _DOMINICANA_

5. Educación:

INGENIERO CIVIL. (UNIVERSIDAD O & M)

TECNICO EN INFORMATICA (CENTRO DE ESTUDIOS JOSE REYES)

ACCIONES SISMICAS EN DISEÑOS EN ESTRUCTURALES (CODIA-0&M)

TALLER OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS CIUDADES (ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD).

CURSO BASICO DE CATASTRO Y TASACION (CODIA)

CURSO FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS (INAP)

6. Asociaciones profesionales a las que pertenece:

COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)

CONFEDERACION DOMINICANA DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA CONSTRUCCION, INC. (COPYMECON)

ASOCIACION INTERAMERICANA DE INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL (AIDIS).

7. Otras especialidades

DIPLOMADO DIRECCION Y EJECUCION DE PROYECTOS (CODIA)

DIPLOMADO INSTALACION SANITARIA EN EDIFICACION (CODIA)

MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION 2017-2019 (UASD)

8. Países donde tiene experiencia de trabajo: REPUBLICA DOMINICANA





9. Idiomas:

ESPAÑOL

10. Historia Laboral

CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD) INGENIERO SUPERVISOR (UNIDAD EJECUTORA).

ING. DISEÑOS HIDRAULICO, SUPERVISION DE OBRAS, PRESUPUESTOS, CONSTRUCCIONES (1998-2000).

CONSTRUCCION Y SUPERVISION RESIDENCIAL FLIA. VILOMAR, PROV. PERAVIA, BANI, (1999).

CONSTRUCCION Y SUPERVISION CASA FLIA. BATISTA, SECTOR MARIA AUXILIADORA, C/EUSEBIO MENAZUETA (2005).

REMODELACION Y SUPERVISION APTO. 1-C, MANZANA 3946, INVIVIENDA C/JOSE FCO. PEÑA GOMEZ, (2012).

CONSTRUCCION ESTANCIA INFANTILES VILLA MELLA. EN EJCUCION.

CONSTRUCCION DE 40 CASAS, EN EL MUNICIPIO DE GUERRA, STO. DGO. ESTE. 2014-2016

REACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL PARA ARCHIVO, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. 2014-2015

SOLUCION DE DRENAJE PLUVIAL, URB. HAMARAH, SECTOR VILLA FARO 2015

CONSTRUCCION Y EDIFICACION DE PERFORACION DE POZO RESTRUCTURACION DE COCINA, INSTALACION DE ALFOMBRAS Y SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLAFON. 2015

CONSTRUCCION DEL PARQUE LA MONEDA I, URB. LA MONEDA I, SAN ISIDRO. 2017-2019

ADECUACION OFICINAS COMERCIALES EDESUR, SANTO DOMINGO. 2018-2019

CONSTRUCCION OFICINA MIPYMES-ITLA – LA CALETA BOCA CHICA (PNUD) 2019

REMODELACION OFICINA MIPYMES-ITLA-SANTIAGO (PNUD 2020

ING.. RESIDENTE (INGMA, CXA (1994-1996).

INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLE Y ALCANTARILLADO (INAPA), SECRETARIA (1988-1994)

DISEÑO HIDRAULICO URBANIZACION ALTERNATIVA II, LAS AMERICAS.

DISEÑO HIDRAULICO Y PRESUPUESTO, URBANIZACION INES, CARRETERA DE MENDOZA.

DISEÑO INSTALACION SANITARIA RESIDENCIAL DORADO II, SABANA PERDIDA.

TASACIÓN REALIZADA AL INMUEBLE NO. 69, CALLE SANTO TOMAS DE AQUINO, LOS GUARICANOS, MUNICIPIO SANTO DOMINGO NORTE.





TASACIÓN REALIZADA AL INMUEBLE IDENTIFICADO EN LA PARCELA NO. 72-A-13 Y NO. 72-A-14 DEL DC NO. 12, LOS ALCARRIZOS UBICADO EN LA CALLE 1ERA. NO. 29 , LA GLORIA, SANTO DOMINGO OESTE.

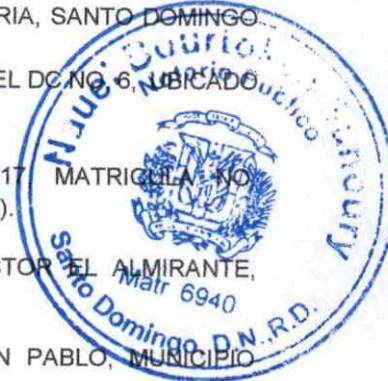
TASACIÓN REALIZADA AL INMUEBLE IDENTIFICADO EN LA PARCELA NO. 185 DEL DC NO. 6, UBICADO EN LA CALLE LOS LIRIOS NO. 86. BRISA DEL ESTE, SANTO DOMINGO ESTE.

TASACIÓN REALIZADA AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO 4005300058917 MATRÍCULA NO. 0100153704, SANTO DOMINGO NORTE, VILLA MELLA, (VILLA DE LOS MILAGROS).

TASACIÓN REALIZADA AL INMUEBLE NO. 6, CALLE ORQUÍDEA, DEL SECTOR EL ALMIRANTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO ESTE, REP. DOM.

TASACIÓN REALIZADA AL INMUEBLE NO. 65, CALLE 1ERA., SECTOR SAN PABLO, MUNICIPIO MONSEÑOR NOUEL DE LA PROVINCIA DE BONAÓ, REP. DOM.

TASACIÓN REALIZADA AL INMUEBLE IDENTIFICADO EN LA PARCELA NO. 26-A-REF-1-7 DEL DC NO. 4, AV. GREGORIO LUPERÓN, NO.26, VILLA MARINA, PROVINCIA DISTRITO NACIONAL.



<p>11. Detalle de las actividades asignadas:</p> <p>ING. RESIDENTE EN OBRAS CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRAS. REMODELACION DE APTO. DISEÑO Y PRESUPUESTOS HIDRAULICOS.</p>	<p>12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas:</p> <p>Nombre de la tarea o proyecto: CONSTRUCCION, SUPERVISION Y REMODELACION DE RESIDENCIAS, APARTAMENTOS. ESTANCIA INFANTILES, CONSTRUCCION DE 40 CASAS. REACONDICIONAMIENTO LOCAL (CNSS), TASACIONES Año: _1999, 2005, 2012, 2013 , 2014, 2015 Y 2017. Lugar: PROVINCIA PERAVIA BANI, INVIVIENDA SANTO DOMINGO, ESTE. MARIA AUXILIADORA SANTO DOMINGO D.N. Contratante: ING. MYSETTE DOLORES BATISTA GOMEZ Principales características del proyecto: CONSTRUCCION, SUPERVISION Y REMODELACION DE RESIDENCIAS Actividades desempeñadas: EJECUCION Y SUPERVISION</p>
--	--

13. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículum describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.

Fecha: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Nombre completo del representante autorizado: **ING. MYSETTE D. BATISTA GOMEZ**





CODIA
Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores

CALLE PADRE BILLINI No. 58
 CIUDAD COLONIAL

CABLE: CODIA APARTADO 1514
 SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA
 E-mail- presidenciacodiacentral@gmail.com • www.codia.org.do
 RNC: 401-00941-2



"AÑO DE LA REINGENIERÍA Y EL RELANZAMIENTO CODIANO"

"CERTIFICACIÓN"

"A QUIEN PUEDA INTERESAR"

Por medio de la presente **CERTIFICAMOS**, que el señor(a) **MYSETTE DOLORES BATISTA GOMEZ** portador (a) de la Cédula de Identidad Electoral No. 00103459558, es miembro del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), registrado(a) con la Colegiatura No.15425, Exequatur No. 20, de fecha 31/01/1997 de profesión **INGENIERO CIVIL**.

Presente se expide a Solicitud de la parte interesada, para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 16 días del mes de Septiembre del año 2020.

La presente tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.

AGRIM. VICTOR TORRES ROSA
 Colegiatura 20359
 Secretario General CODIA

ING. IND. FRANCISCO DE JESUS MARTE RODRIGUEZ
 Colegiatura 16195
 Presidente CODIA





UNIVERSIDAD DOMINICANA

EL CONSEJO DOCENTE

En uso de sus atribuciones legales

Por cuanto

Mysette Dolores Batista Gómez

ha cumplido con los requisitos y con las disposiciones que reglamentan los estudios profesionales en este centro de enseñanza superior;

Por tanto en reconocimiento público de sus aptitudes le concede la investidura de

Ingeniero Civil

Y para que haya constancia y sea de permanente notoriedad le expide el presente

Diploma

Que ha sido firmado, sellado y registrado en la sede principal de esta alta casa de estudios en Santo Domingo, D. N., Capital de la República Dominicana,

el día 3 del mes de Enero del año de 1977

El Decano

Director del Registro

El Rector

MAS



CURRICULUM VITAE

Fecha: 16 de Septiembre del 2020



1. Cargo propuesto SUPERVISION

2. Nombre de la firma: CONSTRUCTORA MOC, SRL

3. Nombre del individuo: ING. KENIA MARGARITA PINEDA CONCEPCION

4. Fecha de nacimiento: 23 DE NOVIEMBRE DE 1961 **Nacionalidad:** DOMINICANA

5. Educación:

INGENIERO CIVIL. (INIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO UASD)
SUPERVISIÓN EFECTIVA EN INFRAESTRUCTURA VIAL. (MACCFERRI- CODIA 2015)
FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS (INAP-2009.)

MAESTRO CONSTRUCTOR INST. DE CAP. Y DES HUMANO STO. DGO.1984-85

ANÁLISIS DE COSTOS DE OBRAS CIVILES E HIDRÁULICAS INDRHI-1991-CODIA-1993

SUPERVISIÓN DE OBRAS ESC. TÉCNICA DE LA CONSTRUCCIÓN 1991-1992

DISEÑO EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN (RIESGO EN FINCA) CODIA -1994

CONTABILIDAD CON APLICACIÓN A COOPERATIVA: FEDECOOP-1997

SOLUCIONES AMBIENTALES (SEMINARIO-TALLER) HACHE-MACCAFERRI-1999

FORMACIÓN METODOLÓGICA PARA INSTRUCTORES INFOTED-1999. (ACTUALIZADO 2019
NORMAS 9001)

6. Asociaciones profesionales a las que pertenece:

COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)

CONFEDERACION DOMINICANA DE PEQUEÑAS Y MEDINAS EMPRESAS DE LA CONSTRUCCION, INC.
(COPYMECON)

7. Otras especialidades

DIPLOMADO DIRECCION Y EJECUCION DE PROYECTOS (CODIA)

MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION 2017-2019 (UASD)





8. Países donde tiene experiencia de trabajo: REPUBLICA DOMINICANA

9. Idiomas:

ESPAÑOL

10. Historia Laboral

SUPERVISIÓN PRIVADA MINERD 2017.

CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD) EN 2004- 2013

INDRHI-1996-2000 CUBICACIÓN Y SUPERVISIÓN, DIV. DE DISEÑO.

INDRHI-1991-1996 ANALISTA DE COSTOS.

INSAHARQ-1984-1985 CALCULISTA DE PROYECTOS

INCISA-1986-1988 INGENIERO AUXILIAR.

EXPERIENCIA EN OBRAS Y PROYECTOS EJECUTADOS: HEMOS SIDO CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL SECTOR PÚBLICO EN UNAS DIEZ (10) VECES Y PRIVADO POR MÁS DE 20 OCASIONES, PARTICIPACIÓN COMO TASADORA CODIA, E INVERSIONISTA INMOBILIARIA A ESCALA MIPYMES.



11. Detalle de las actividades asignadas:	12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas:
CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRAS.	Nombre de la tarea o proyecto: CONSTRUCCION, SUPERVISION Y REMODELACION DE RESIDENCIAS, REACONDICIONAMIENTO, TASACIONES
REMODELACION DE APTO. DISEÑO Y PRESUPUESTOS HIDRAULICOS.	Año: _1991, 1994, 2004, 2013, 2014, 2015.
	Lugar: SANTO DOMINGO, SANTO DOMINGO D.N.
	Contratante: ING. KENIA PINEDA C.
	Principales características del proyecto: CONSTRUCCION, SUPERVISION Y REMODELACIONES
	Actividades desempeñadas: EJECUCION Y SUPERVISION

13. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículum describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.

Fecha: _16 DE SEPTIEMBRE DE 2019_

Nombre completo del representante autorizado: **ING. KENIA MARGARITA PINEDA C.**





CODIA

Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores

CALLE PADRE BILLINI No. 58
CIUDAD COLONIAL

CABLE: CODIA APARTADO 1514
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA
E-mail: presidenciaodiacentral@gmail.com • www.codia.org.do
RNC: 401-00941-2



"AÑO DE LA REINGENIERÍA Y EL RELANZAMIENTO CODIANO"

"CERTIFICACIÓN"

"A QUIEN PUEDA INTERESAR"

Por medio de la presente **CERTIFICAMOS**, que el señor(a) **KENIA MARGARITA PINEDA CONCEPCION** portador (a) de la Cédula de Identidad Electoral No. 001-0889210-0, es miembro del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), registrado (a) con la Colegiatura No.11425, Exequatur No.23, de fecha 22/01/1993 de profesión **INGENIERO CIVIL**.

Presente se expide a Solicitud de la parte interesada, para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 16 días del mes de Septiembre del año 2020.

La presente tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.

AGRIM. VICTOR TORRES ROSA
Colegiatura 20359
Secretario General CODIA

ING. IND. FRANCISCO DE JESUS MARTE RODRIGUEZ
Colegiatura 16195
Presidente CODIA





Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América

Fundada el 28 de Octubre de 1538

El Consejo Universitario, en virtud de las disposiciones legales vigentes:

*Por cuanto **Kenia Margarita Pineda Concepción** ha cursado en la Facultad de Ingenierías y Arquitecturas Departamento de Ingeniería Civil de esta Universidad los estudios requeridos y ha sido aprobado en los exámenes correspondientes.*

Por tanto, ha venido en otorgarle y le otorga el título de

Ingeniero Civil
Área Hidráulica y Sanitaria

Y para que sea notorio y constante le expide el presente Diploma, firmado y sellado en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día 28 de octubre de 1991.

[Signature]
El Rector

El Decano de la Facultad

AL SEÑOR MAESTRO JOSÉ...
EL LICENCIADO...
EL SEÑOR MAESTRO...



CURRICULUM VITAE

Fecha: 16 de Septiembre del 2020



1. Cargo propuesto SUPERVISION

2. Nombre de la firma: CONSTRUCTORA MOC, SRL

3. Nombre del individuo: ING. FLOR YLEANA ROJAS SELMO

4. Fecha de nacimiento: __ **Nacionalidad:** _DOMINICANA_

5. Educación:

INGENIERO CIVIL. (INIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO UASD)

6. Asociaciones profesionales a las que pertenece:

COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)

7. Otras especialidades

MAESTRIA EN DISEÑO ARQUITECTONICO CONCENTRACION ARQUCTECTURA DE INTERIORES (PUCMM Y DOBLE TITULACION CON LA UNIVERSIDAD DE CORUÑA, ESPAÑA).

MAESTRIA EN INGENIERIA ESTRUCTURAL Y DE LA CONSTRUCCION (UNIVERSIDAD POLITECNICA DE DE CATALUÑA-UPC, BARCELONA- ESPAÑA).

8. Países donde tiene experiencia de trabajo: REPUBLICA DOMINICANA

9. Idiomas:

ESPAÑOL

10. Historia Laboral

DIRECCION CREATIVA Y GERENCIA DE PROYECTO – FYRS-DESING-CEO DIRECTORA EJECUTIVA

PRESUPUESTO Y PREPARACIONES DE LICITACIONES ANALISTA DE COSTO – HERMONSILLO INVESTMENT, SRL.

ADMINISTRACION Y GESTION DE OBRAS GERENTE DE PROYECTO – SMI-INGENIERIA

SUPERVISION DE INSTALACIONES ELECTRICAS – ING. RESIDENTE EN OBRAS TRIEM, SRL.





<p>11. Detalle de las actividades asignadas:</p> <p>SUPERVISION DE OBRAS, ING.RESIDENTEM ANALISTA DE COSTOS</p>	<p>12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas:</p> <p>Nombre de la tarea o proyecto: SUPERVISION Y RESIDENTES EN OBRAS. Año: _ Lugar: SANTO DOMINGO, SANTO DOMINGO D.N. Contratante: ING. FLOR ALEANA ROJAS SELMO Principales características del proyecto: SUPERVISION Y INSTALACIONES Actividades desempeñadas: EJECUCION Y SUPERVISION</p>
--	--

13. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículo describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.

Fecha: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 __

Nombre completo del representante autorizado: **ING. FLOR ALEANA ROJAS SELMO**



Flor Rojas



MS

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA




Flor Vleanna Rojas Selma

Ha cumplido todos los requisitos exigidos por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra para el grado de

MAGÍSTER EN DISEÑO ARQUITECTÓNICO
CONCENTRACION: ARQUITECTURA DE INTERIORES

En virtud de lo cual se expide el presente Título que firmo y sello en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el día ocho de abril del año dos mil diecisiete.


El Rector

